CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ 05-09-18
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 207.-

Encarnación, 03 de setiembre de 2018.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA DE DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPUA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 344117- EXPDTE Nº 316660**, el Acta de Recomendación N° 14/18 del 23 de Agosto de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se ha procedido a llevar adelante el Acto de Apertura, con 1 (un) sobre oferta, en base a la atribución que se encuentra plasmada en el Art. 2 de la Resolución N° 522/15; el sobre recepcionado corresponde a la empresa: **1) LA ALPACA S.R.L** con RUC N° 80006418-6, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, como primer tópico de análisis, el grupo evaluador ha considerado la observación realizada en el acto de apertura: *"... **3. Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres:** "... En el Acta de Apertura de Sobres N°35 consta la siguiente observación: no presentación de Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC. El comité procedió a verificar las observaciones realizadas y coincide con dicha observación, reafirmando la omisión del citado documento..."*; a partir de la anterior situación, los técnicos refieren: "... ***4. Observaciones del Comité de Evaluación:*** *En vistas a la observación anteriormente descrita, este comité resuelve no solicitar al oferente el Certificado de Origen Nacional, atendiendo a que es el único oferente del presente llamado y la aplicación del Margen de Preferencia sería innecesario..."*, y; ----------

QUE, los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "...***resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *"...Este comité corroboró que algunos precios ofertados por **LA ALPACA S.R.L.** no cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial, por lo que se procedió a solicitar por escrito, vía correo electrónico, el desglose de precio. Luego de recibir en tiempo y forma el desglose solicitado, este comité procedió a analizar minuciosamente cada uno de ellos y concluye que los precios ofertados son adecuados a los vigentes en el mercado, por lo que considera razonable el descargo presentado por la empresa "**LA ALPACA S.R.L.**"..."*, y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, y; ----------

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTA
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA

Abg. Cristino Yeza Araujo
MIEMBRO

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "…***Recomiendan*** *adjudicar la* ***"CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA DE DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ITAPUA"*** *a la empresa* ***"LA ALPACA SRL" con RUC N° 80006418-6****, bajo la modalidad de Contrato Abierto por un importe mínimo de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un importe máximo de G. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) por ser la única oferta y cumplir con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley …"*, y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2019, estarán sujetos a la previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 31 de agosto de 2018, Acta N° 23, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA DE DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPUA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID N° 344117- EXPDTE N° 316660**, a la empresa **LA ALPACA S.R.L** con RUC N° 80006418-6**,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta y empresa **LA ALPACA S.R.L con RUC N° 80006418-6,** previa verificación y confirmación de disponibilidad presupuestaria.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2019, por un Monto máximo **Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta millones)** y el monto mínimo de **40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones)**. (*Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2.019, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.).*----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Miguel Angel Vargas Díaz
Miembro
Tribunal de Apelación

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa